



Política de Cumplimiento de Acerinox, S.A. y de su Grupo de empresas

12 de marzo de 2024



Índice

I. Objetivos.....	3
II. Finalidad preventiva.....	5
III. Alcance.....	6
IV. Responsabilidades en materia de Cumplimiento Normativo.....	6
V. Parámetros de conducta.....	7
VI. Canal de denuncias del Grupo Acerinox.....	8
VII. Consecuencias del incumplimiento.....	9
VIII. Publicidad y declaración de conformidad.....	9
IX. Entrada en vigor, modificación y supervisión.....	10
X. Anexo único - Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que afectan al Grupo Acerinox.....	11

I. Objetivos

1. La Política de Cumplimiento (en adelante, también denominada indistintamente como "la Política") es aprobada por el Consejo de Administración de Acerinox S.A. (en adelante, "Acerinox"), conforme a la facultad indelegable del Consejo de determinar las políticas y estrategias generales de Acerinox y su Grupo que le atribuyen los artículos 249 bis y 529 ter del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
2. Esta Política recoge, acredita e incentiva el desarrollo de dos objetivos estratégicos de especial relevancia que presiden e inspiran la realización de las actividades de Acerinox, sociedad matriz de su grupo (en adelante, "Grupo Acerinox", el "Grupo" o la "Organización") en las diferentes jurisdicciones en las que opera:
 - El firme compromiso para el desarrollo constante de un marco general de Cumplimiento Normativo que relacione y promueva todos los esfuerzos que el Grupo Acerinox dedica al cumplimiento de la normativa legal aplicable a sus actividades, y que se articulan a través de diferentes Sistemas de Gestión, Programas, Procedimientos y Controles.
 - Y en particular, la máxima exigencia en el cumplimiento de la legislación penal aplicable e impulso de la prevención de delitos o prevención de la responsabilidad penal corporativa, a través del Programa de Prevención de Delitos implementado en el Grupo Acerinox.
3. En cuanto al marco general de cumplimiento normativo, la presente Política sirve como norma interna de referencia para su desarrollo en políticas o procedimientos de Cumplimiento correspondientes a distintos ámbitos normativos.
4. El Grupo Acerinox, de manera congruente con su compromiso de gobernanza y cumplimiento normativo, así como con los incentivos normativos y regulatorios existentes, desarrolla e implementa, desde la base de esta Política de Cumplimiento, diferentes Sistemas de Gestión de Cumplimiento que, de manera específica, atienden las obligaciones de cumplimiento y necesidades preventivas en diferentes ámbitos cuya aplicación resulta de relevancia para las actividades que Acerinox realiza.
5. Tal es el caso, entre otros, en materia de Defensa de la Competencia, Protección de Datos de carácter personal, Regulación, Prevención de Riesgos Laborales, Cumplimiento Tributario, IA-Ciberseguridad, etc. En este sentido, la presente Política sirve como marco general que habilita el desarrollo e implementación de las políticas e indicadores exigidos en materia de Sostenibilidad, considerando sus diferentes factores (medioambiental, social, derechos humanos, anticorrupción, etc...).

6. A su vez, el ámbito de aplicación de la presente Política se proyecta, a nivel internacional, sobre las diferentes jurisdicciones en las que está presente el Grupo Acerinox, sirviendo de este modo, como marco de referencia y coordinación de los objetivos y esfuerzos específicos de cumplimiento que el Grupo asume en las diferentes jurisdicciones en las que está presente y, particularmente en el ámbito de la Unión Europea. A estos fines y de manera muy relevante, se tienen también en cuenta las exigencias normativas que el Grupo afronta en Estados Unidos (entre otras, en materia de lucha contra la corrupción y el soborno a través de la U.S. Foreign Corrupt Practices Act -FCPA-) y en Sudáfrica en relación con las exigencias de no discriminación e inclusión y promoción de etnias desfavorecidas.
7. Asimismo, la Dirección de Cumplimiento del Grupo asume, como responsabilidad diferenciada, la actividad de supervisión de la aplicación de las normas de diligencia debida en las relaciones del Grupo Acerinox con terceros, sin perjuicio de las delegaciones de responsabilidad que puedan establecerse en cada jurisdicción. La Política de Sostenibilidad, por su parte, recogerá, del mismo modo, la asignación de las responsabilidades concretas que deriven de la aplicación de las normas de diligencia debida en esta materia.
8. Desde la concreta perspectiva penal, esta Política integra, de manera armonizada, en su contenido, todos los requisitos y compromisos derivados del apartado 5.2 (*Política de Compliance Penal*) del estándar UNE 19601:2017 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal, y se configura, también, como el punto de partida para el desarrollo de los elementos y requisitos esenciales definidos del apartado 5.2 (*Política de Compliance*) del estándar ISO 37301:2021 de Sistemas de Gestión de Compliance.
9. De conformidad con lo anterior, esta Política recoge los principales compromisos que articulan el cumplimiento normativo y la prevención de delitos, especialmente el relativo al seguimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Prevención de Delitos del Grupo Acerinox (en adelante, el "Programa" o el "Programa de Prevención de Delitos") que tiene como finalidad la prevención, detección, mitigación y gestión temprana de riesgos penales en todas las jurisdicciones en las que opera el Grupo Acerinox y de conformidad con la normativa de aplicación en cada caso.
10. Dicho Programa está integrado por:
 - un Modelo específico de Prevención de Delitos
 - y un Manual de desarrollo del Programa antes referido.
11. Sin perjuicio de los principios generales en materia de cumplimiento normativo recogidos en esta Política y la función de coordinación que ésta juega respecto de los diferentes Sistemas de Gestión de Cumplimiento en otras materias, la presente Política se centra esencialmente en el ámbito penal.

12. Acerinox adaptará, revisará y mejorará, de manera constante, la presente Política ante actualizaciones normativas y cambios organizativos que puedan surgir en el Grupo Acerinox.

II. Finalidad preventiva

1. La prevención de riesgos penales es una de las cuestiones más relevantes en términos de responsabilidad empresarial, resultando un elemento esencial para instaurar una verdadera **cultura ética y de cumplimiento** en las organizaciones. El buen desempeño empresarial de Acerinox y su Grupo a este respecto, la ventaja competitiva que ello implica en el mercado, así como el respeto y la confianza que generan, dependen, en gran medida, de esta cultura de Cumplimiento Normativo, lo que ha quedado reflejado en el Programa en consonancia con el Código de Conducta y Buenas Prácticas del Grupo Acerinox.
2. En coherencia con la finalidad referida, los principios esenciales de cumplimiento normativo que promueven e incentivan la presente Política y, en general el Programa, son los que siguen:
 - Tolerancia cero ante cualquier conducta que sea constitutiva de delito que entrañe cualquier tipo de riesgo penal para el Grupo o sus Partes Interesadas¹.
 - Cumplimiento estricto de la legislación de aplicación al Grupo Acerinox y cada una de las entidades que lo conforman.
 - Congruencia de las actividades desarrolladas por el Grupo Acerinox, así como de los comportamientos de sus miembros, con los fines del Grupo y con la cultura ética y de Cumplimiento Normativo que promueve.
 - Compromiso de mejora continua, a través del seguimiento y revisión del Programa.
 - Compromiso de formación y de concienciación a todos los miembros del Grupo en relación con sus obligaciones en materia de Cumplimiento Normativo y los comportamientos que de éstos se esperan.

¹ Se entienden como Partes Interesadas las personas físicas o jurídicas que pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.

III. Alcance

1. La Política de Cumplimiento, así como el Programa de Prevención de Delitos, se proyecta sobre los riesgos penales identificados y que pueden afectar a todas las actividades de la Organización, siendo de obligado cumplimiento para todas las entidades que componen el Grupo Acerinox. Dichas entidades, en las jurisdicciones en que operen, asumirán esta Política a través de sus respectivos órganos de gobierno y, por tanto, se aplicará a todos los miembros² de la Organización (“Miembros del Grupo” o “Miembros de la Organización”) independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica.
2. Complementariamente, la presente Política también será de aplicación y obligado cumplimiento en las actividades desarrolladas de manera conjunta con los Socios de Negocio³ con los que se relacionan las entidades del Grupo Acerinox y que puedan representar riesgos penales para la Organización.

IV. Responsabilidades en materia de Cumplimiento Normativo

1. El liderazgo, la ejemplaridad y el compromiso dentro del Grupo Acerinox, desempeñan un papel fundamental en la formación e implementación con éxito de la estrategia general de cumplimiento normativo del Grupo y, especialmente, en la consecución de la implementación del Programa de Prevención de Delitos.
2. En este sentido, el Consejo de Administración de Acerinox ha atribuido a la Dirección de Cumplimiento la función de supervisión del funcionamiento eficaz y del cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos a nivel del Grupo Acerinox, estando dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de independencia, configurándose libre de cualquier condicionante de negocio o conflicto que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos, disponiendo con carácter fundamental de facultades de delegación y coordinación con otras direcciones o unidades de cumplimiento que operen en determinadas entidades del Grupo Acerinox.
3. La función de supervisión se traducirá, además de en las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento eficaz del Programa de Prevención de Delitos y el seguimiento de las obligaciones legales de aplicación, en diferentes acciones de

² Se entiende por Miembros de la Organización los integrantes de los órganos de gobierno de las entidades que conforman el Grupo Acerinox, miembros de la alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y, voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

³ Se entiende por Socio de Negocio cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, proveedores, intermediarios como los colaboradores externos o captadores de clientes, asesores externos, o personas físicas o jurídicas contratadas por el grupo Acerinox para la entrega de bienes o para la prestación de servicios.

evaluación o auditoría, determinación de indicadores de desempeño y reporte a la Alta Dirección del Grupo Acerinox, fomentando el seguimiento de estas acciones, así como su revisión constante y mejora.

4. Las responsabilidades y funciones en materia de Cumplimiento Normativo en el Grupo Acerinox se detallarán y desarrollarán en la "Instrucción sobre la Función de Cumplimiento en el Grupo Acerinox" cuya aprobación será responsabilidad del Consejero Delegado del Grupo Acerinox.

V. Parámetros de conducta

1. Partiendo de la actividad de fabricación y distribución de acero inoxidable y aleaciones de alto rendimiento como núcleo central de la actividad del Grupo Acerinox, la Dirección de Cumplimiento ha desarrollado un proceso de evaluación que comprende la identificación, el análisis y la valoración de los riesgos penales, así como un catálogo "Relación de Controles" (generales y específicos) existentes en el Grupo Acerinox y que guardan relación con la prevención de delitos en la Organización⁴.
2. En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Programa de Prevención de Delitos compete a todos sus Miembros, se espera y obliga a todos ellos a llevar a cabo una conducta respetuosa y conforme con la cultura ética y de Cumplimiento Normativo que rige en el Grupo. Por ello, y a los efectos de prevenir la comisión de los delitos identificados, a continuación, se detallan los parámetros generales de conducta que todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de cumplir y aplicar en sus actividades diarias:
 - Respetar y cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en todos los territorios en los que el Grupo Acerinox desarrolla sus actividades, incluyendo cualquier normativa que resulte aplicable en los correspondientes países, naciones, provincias, regiones, estados, municipios y organismos internacionales.
 - De igual modo, la anterior exigencia se extiende a la comprensión, el respeto y el cumplimiento de lo dispuesto en el Modelo, en su Manual de desarrollo, así como en los procedimientos, controles e instrucciones integradas en el Programa de Prevención de Delitos, desarrollando conductas alineadas con las pautas establecidas en los referidos documentos o normas internas del Grupo Acerinox.
 - Colaborar con la Dirección de Cumplimiento, así como con cualquier otra persona u órgano con funciones en materia de Cumplimiento Normativo,

⁴ Se adjunta como Anexo I el catálogo de delitos que, de conformidad con los resultados de la evaluación de los riesgos penales, tienen aplicación en la actividad del Grupo Acerinox, así como la identificación de aquellas actividades en cuyo ámbito se pueden cometer estos delitos.

cuando sea necesario, atendiendo inmediatamente sus requerimientos y facilitándoles la información o documentación necesaria.

- Formular o plantear a la Dirección de Cumplimiento cualquier consulta cuyo carácter ético y/o de cumplimiento pueda plantear una duda, así como comunicar e informar, a través del Canal de Denuncias (Sistema Interno de Información) del Grupo Acerinox, sobre cualquier acción u omisión que pueda suponer una infracción normativa o que, en términos preventivos, pueda servir para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores.
- Asistir a todas las sesiones de formación para las que sean convocados y atender y comprender las acciones de difusión, comunicación y concienciación que el Grupo Acerinox realice en materia de Cumplimiento Normativo, planteando a la Dirección de Cumplimiento cuantas consultas o dudas se estimen necesarias.
- Los responsables de cada nivel deben asegurarse de que los Miembros de la Organización adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Programa de Prevención de Delitos.

VI. Canal de denuncias del Grupo Acerinox

1. A los efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política en la práctica operativa de las actividades del Grupo y, en concreto, en el marco del Programa de Prevención de Delitos, la Organización ha implantado un Canal de Denuncias (*Sistema Interno de Información*), cuyo funcionamiento, principios y procedimiento se encuentran detallados en la "Política por la que se aprueban las bases del Sistema de Denuncias del Grupo Acerinox, su gestión orgánica y los derechos y garantías de las personas afectadas", así como en el "Procedimiento para la realización de denuncias, su tramitación y resolución".
2. El referido Canal de Denuncias o Sistema Interno de Información del Grupo Acerinox es el canal para la realización de denuncias en el Grupo, ajustándose su funcionamiento en el ámbito comunitario, a las exigencias normativas y garantías de protección de los denunciantes e informantes que hagan uso del mismo. Su gestión, de conformidad con su procedimiento específico, recae sobre el Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo Acerinox⁵, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al Coordinador Local de Cumplimiento correspondiente.

⁵ Actualmente el Director de Cumplimiento.

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE ACERINOX, S.A. Y DE SU GRUPO DE EMPRESAS

3. Todos los Miembros del Grupo Acerinox tienen la obligación de informar, a través de este Canal, sobre indicios, hechos o conductas sospechosas de constituir un indicio de delito o riesgo penal.
4. Además, los denunciantes podrán emplear el Canal de Denuncias del Grupo Acerinox para la comunicación de infracciones del Derecho de la Unión Europea, o cualquier infracción penal, infracción de la normativa legal vigente o administrativa grave o muy grave en el país correspondiente, así como, en su caso, para informar sobre infracciones del Código de Conducta del Grupo.
5. El Grupo Acerinox brindará protección tanto al denunciante de buena fe como a los terceros relacionados frente al perjuicio que éstos puedan sufrir por informar sobre posibles infracciones de las que hayan tenido conocimiento, prohibiéndose de este modo la adopción de cualesquiera represalias sobre aquellos y garantizándose la confidencialidad de sus datos y, de este modo, la protección de su identidad (siendo, también, posible denunciar de manera anónima). Además, el Grupo Acerinox extenderá la protección a las personas afectadas por la denuncia, en los términos legalmente previstos.
6. Acceso al Canal (Web, Política, Procedimiento y Guía):

[Canal de Denuncias - Acerinox fabricante de acero inoxidable](#)

VII. Consecuencias del incumplimiento

1. Todas las personas comprendidas en el alcance de esta Política tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento grave del mismo, deberá ponerse en conocimiento de la Organización a través del Canal de Denuncias.
2. Si se confirma, de manera probada, la contravención de la presente Política, se adoptarán las medidas disciplinarias, contractuales o las que correspondan para la mejor defensa corporativa.

VIII. Publicidad y declaración de conformidad

1. Esta Política se pone a disposición de todos los Miembros de la Organización, Partes Interesadas, Socios de Negocio y terceros, y mediante su publicación en la página web de la Organización (www.acerinox.com).
2. Para los Miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Cumplimiento.

IX. Entrada en vigor, modificación y supervisión

1. La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración, al que corresponderá igualmente la iniciativa para su modificación cuando así lo considere necesario o conveniente previo informe de la Comisión de Auditoría.
2. Corresponderá asimismo a la Comisión de Auditoría la supervisión de la implementación y desarrollo de la presente Política, informando al respecto al Consejo de Administración.

Redactada por: Dirección de Cumplimiento

Revisada por: Secretario General

Aprobada por: Consejo de Administración de Acerinox, S.A.

Fecha de aprobación: 12 de marzo de 2024

Fecha de la última versión aprobada: N.A.

X. Anexo único - Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que afectan al Grupo Acerinox.

De conformidad con el estándar UNE 19601, la presente Política parte de la actividad de fabricación y distribución de acero inoxidable y aleaciones de alto rendimiento como núcleo central de la actividad del Grupo Acerinox, identificando los delitos susceptibles de aplicación (es decir, cuya realización se estima posible), de acuerdo con los resultados de la evaluación y valoración de los riesgos penales, así como del catálogo "Relación de Controles" (generales y específicos) existentes en el Grupo Acerinox y que guardan relación con la prevención de delitos en la Organización.

Esta Política se remite al Mapa de Riesgos Penales del Grupo Acerinox para la concreción de las actividades específicas que se relacionan con cada uno de los delitos o riesgos penales identificados, y que se exponen a continuación con una breve referencia a su tipo básico:

- **Contrabando:** conductas relacionadas con las importaciones y exportaciones sin presentarlas para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la administración aduanera, siempre que el valor acumulativo de los bienes, mercancías o géneros superen la cantidad establecida de 150.000 €. Asimismo, se castiga la exportación o expedición de bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente.
- **Descubrimiento y revelación de secretos:** actos de apoderamiento o de interceptación de papeles, cartas, correos electrónicos o cualquier otro documento personal ajeno, con la finalidad de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro. Asimismo, cuando no exista un apoderamiento efectivo, se considera delito la utilización o modificación de datos reservados de carácter personal registrados en cualquier tipo de archivo o registro público.
- **Estafa:** utilización del engaño bastante para producir error en otro con ánimo de lucro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio de sí mismo o de un tercero.
- **Frustración de la ejecución:** tanto las conductas de alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores a través de la presentación de una relación de bienes o patrimonio incompleta que afecte al correspondiente procedimiento de ejecución judicial o administrativo, como las conductas basadas en la utilización no autorizada por el depositario de bienes embargados por una autoridad pública.
- **Sabotajes y daños informáticos:** conducta realizada a través de cualquier medio, sin autorización y de carácter grave, que tenga como finalidad borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.

- **Delitos contra la propiedad intelectual e industrial:** conductas de reproducción, plagio, distribución, comunicación pública o cualquier otra explotación económica de una obra o prestación literaria, artística o científica con ánimo de lucro y en perjuicio de un tercero o propietario de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador). Asimismo, se castigan los actos de registro, fabricación o importación, entre otros, de una patente o modelo de utilidad con fines industriales o comerciales y sin el consentimiento del titular de los derechos de propiedad industrial.

Son derechos de propiedad intelectual las obras literarias (cuentos, novelas, libros, artículos, etc.) y las obras artísticas (dibujos, pinturas, obras de arte aplicado, canciones, etc.).

Son derechos de propiedad industrial los diseños industriales: la apariencia externa de los productos; Marcas y Nombres Comerciales (Signos Distintivos); Patentes y modelos de utilidad (invenciones consistentes en productos y procedimientos susceptibles de reproducción y reiteración con fines industriales).

- **Insolvencias punibles:** conductas basadas en la ocultación, simulación o alteración, entre otras, de una situación de insolvencia actual, con el ánimo específico de defraudar las legítimas expectativas generadas en el acreedor de poder cobrar su crédito.
- **Delitos contra el mercado y los consumidores:**
 - Descubrimiento de secretos empresariales: entendiéndose por tal cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que sea secreto y de hecho se hayan adoptado medidas para mantenerlo en secreto y que tenga valor comercial real o potencial.
 - Desabastecimiento de materias primas o productos de primera necesidad.
 - Publicidad engañosa: información o datos falsos de los productos o servicios publicitados.
 - Facturación fraudulenta por el uso de aparatos automáticos de medición: facturar al consumidor cantidades superiores alterando los aparatos de medición.
 - Delito contra la libre competencia o de alteración de precios: usando bien la violencia, la amenaza, el engaño o información privilegiada, se intente alterar los precios que deben resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores, servicios o cualquier tipo bienes muebles o inmuebles que sean objeto de contratación.

- Abuso de información privilegiada: usar información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en mercados organizados, oficiales o reconocidos, a la que se haya podido tener acceso privilegiado por su actividad profesional o empresarial.
- Fraude a inversores: cuando, con el fin de captar nuevos inversores o financiación por otros medios, los administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsean la información económico-financiera de los instrumentos financieros o de la información de la propia sociedad.
- **Corrupción en los negocios**: actos de recepción, solicitud, aceptación o promesa, entre otros, realizados por cualquier Miembro de la Organización, como contraprestación por ofrecer de forma indebida e injustificada ventajas competitivas comerciales a terceros.
- **Blanqueo de capitales**: conductas realizadas por un Miembro de la Organización que adquiera, posea, utilice, convierta o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquier tercero; o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- **Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social**: conducta de defraudar a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública cuando la cuantía supere los 120.000 € e impago de cuotas de la Seguridad Social, cuando la cuantía exceda los 50.000 €.
- **Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros**: cualquier conducta basada en la ayuda a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con la finalidad de que ésta entre en territorio español o transite a través del mismo, vulnerando la legislación pertinente sobre entrada, tránsito o estancia de extranjeros.
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente**: provocar o realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, entre otras, en el suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido alta mar contraviniendo la normativa aplicable. Igualmente, los actos de recogida, transporte, valorización, transformación, eliminación o aprovechamiento de residuos, además de su falta de control y vigilancia que incumplan la normativa correspondiente, y, por último, la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o se almacenen sustancias que puedan causar daños sustanciales al medio ambiente contraviniendo la normativa aplicable.

- **Radiaciones ionizantes:** conductas que contravengan la normativa aplicable relacionadas con el vertido, emisión o introducción en el aire, el suelo o las aguas, una cantidad de materiales o radiaciones ionizantes que pongan en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas.
- **Delitos de riesgos catastróficos y destrucción del ozono (explosivos):** actos de fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes o cualesquiera otras materias que puedan contravenir las normas de seguridad establecidas y poner en peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas o medio ambiente.
- **Cohecho:** conductas de ofrecimiento, promesa o entrega de una retribución o dádiva por un Miembro de la Organización a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, con la finalidad de que éste realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
- **Tráfico de influencias:** conducta realizada por un Miembro de la Organización que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste, para conseguir una resolución que le pueda generar un beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Incitación al odio (Delitos de odio y enaltecimiento):** fomento, promoción o incitación pública al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su ideología, sexo, religión o cualquier otro motivo contrario a los derechos y libertades constitucionales. Del mismo modo, se castigan conductas tales como la elaboración, distribución o difusión, entre otras, de cualquier tipo de material que por su contenido sea idóneo para fomentar, promover o incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia. Por último, se castiga la negación, trivialización grave o enaltecimiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad, contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, así como enaltecimiento a sus autores.
- **Terrorismo:** cualquier acto contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad sexual, la salud pública, entre otros, a través de una conducta basada en la desestabilización del orden constitucional, el funcionamiento de las instituciones políticas, la paz pública, el funcionamiento de una organización internacional o la provocación de un estado de terror en la población. Asimismo, la tenencia o depósito de armas o sustancias explosivas, además de su transporte, fabricación o suministro. Y, por último, conductas como la financiación de este tipo de actos o la difusión de mensajes o consignas que inciten su comisión.

- **Grupos criminales:** organización o grupo criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.
- **Financiación ilegal de partidos políticos:** conductas de recepción o entrega, de donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores que se realicen de forma ilícita. La LO 3/2015, de 30 de marzo, de control de actividad económico-financiera de los partidos políticos prohíbe las donaciones privadas a los partidos políticos por parte de las personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica.
- **Ordenación del territorio y urbanismo:** el presente delito castiga a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o bien que hayan sido considerados de especial protección.
- **Malversación:** conductas en el ámbito de la gestión de recursos públicos, basadas en la apropiación indebida y/o la administración desleal sobre el patrimonio público.
- **Acoso laboral y sexual:** en el ámbito laboral o funcionarial, las conductas encaminadas a realizar de forma reiterada actos hostiles o humillantes contra otra persona que, incluso sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

Tanto las actividades concretas realizadas por el Grupo Acerinox, como los riesgos penales identificados para cada una de ellas y su valoración, en términos de probabilidad e impacto, se someten, periódicamente, a reevaluación.

En este sentido, se habilita a la Dirección de Cumplimiento para introducir las modificaciones oportunas que se relacionen con la reevaluación e identificación, en su caso, de los riesgos penales referidos en este anexo.